



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem, aunado a ello se allega escrito contestatario a la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), noviembre 30 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 472

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Bernardo Mejía Tascón

Demandado: Consuelo del Socorro Mejía Tascón y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00001-00

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte
(2020)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la designación de curador ad-litem y sobre la admisión que a la contestación a la reforma a la demanda presentan los apoderados judiciales de los señores: i) Horacio de Jesús Mejía Tascón y Clara Inés Mejía Londoño, ii) Jesús Eduardo Mejía Tascón y iii) Consuelo del Socorro Mejía Tascón, Mario Mejía Tascón y Martín Alfonso Mejía Londoño.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por BERNARDO MEJÍA TASCÓN contra CONSUELO DEL SOCORRO MEJÍA TASCÓN, HORACIO DE JESÚS MEJÍA TASCÓN, MARIO MEJÍA TASCÓN, JESÚS EDUARDO MEJÍA TASCÓN, herederos determinados de GERMAN MEJIA TASCÓN: MARTIN



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

ALFONSO MEJIA LONDOÑO y CLARA INES MEJIA LONDOÑO e indeterminados de los mismos y del cujus ISMAEL MEJIA TASCÓN.

A través de auto interlocutorio Nro. 055 del 08/02/2019 se admite la presente demanda y se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de GERMAN MEJIA TASCÓN, ISMAEL MEJIA TASCÓN y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del litigio, concediendo el término de veinte (20) días para que la parte actora presente dictamen pericial anunciado en el acápite de pruebas de la demanda.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 263 de 03/09/2020 se tiene como notificado por conducta concluyente a los señores Horacio de Jesús Mejía Tascon y Jesús Eduardo Mejía Tascon, y se admite la contestación a la demanda presentada por sus respectivos apoderados judicial debidamente reconocidos.

Surtida la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, en pronunciamiento del 16/10/2020 se designa al Dr. **José Leoni Jaramillo Real**, para actuar en calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de los causantes Germán Mejía Tascon e Ismael Mejía Tascon, así como de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, quien debidamente notificado no se hace presente a cumplir la designación ni se justifica debidamente, se procederá a relevar para nuevamente designar curador ad litem para que represente los intereses de los emplazados.

Como quiera que el abogado **JOSÉ LEONI JARAMILLO REAL**, identificado con la C.C. Nro. 14.893.841, T.P. Nro. 125.154 y correo electrónico; joseljaramilloreal@hotmail.com, omitió el deber impuesto a través de auto interlocutorio Nro. 357 del 16-10-2020, sin obrar una justificación al menos sumaria para el incumplimiento del deber legal impuesto, se dispondrá compulsar copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a efecto de que se sirvan investigar su conducta omisiva y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

A través de auto interlocutorio Nro. 414 del 05-11-2020 se admite la reforma a la demanda presentada en el sentido de armonizar los hechos y las pretensiones, corriéndose traslado al extremo pasivo por el término de 10 días, para que contesten y propongan excepciones su a bien tiene lugar.

El día 20 de noviembre de 2020 allega contestación a la reforma a la demanda presentan los apoderados judiciales de los señores: i) Horacio de Jesús Mejía Tascon y Clara Inés Mejía Londoño, ii) Jesús Eduardo Mejía Tascon y iii) Consuelo del Socorro Mejía Tascon, Mario Mejía Tascon y Martin Alfonso Mejía Londoño, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

RESUELVE

1°. RELEVAR al abogado José Leoni Jaramillo Real, de la designación para actuar en representación de los intereses de los herederos indeterminados de los causantes Germán Mejía Tascón e Ismael Mejía Tascón, y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

2°. DESIGNAR al abogado FERNANDO VASQUEZ QUINTERO, identificado con la C.C. Nro. 16.357.771 y T.P. Nro. 283.013, con correo electrónico flsm1393@yahoo.com.mx, para que actúe en calidad de curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de los causantes Germán Mejía Tascón e Ismael Mejía Tascón, y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese de la forma más expedita.

3°. COMPULSAR copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, del auto interlocutorio Nro. 357 del 16-10-2020 y del



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

presente proveído, a efecto de que se sirvan investigar la conducta omisiva del abogado **JOSÉ LEONI JARAMILLO REAL**, identificado con la C.C. Nro. 14.893.841, T.P. Nro. 125.154 y correo electrónico; joseljaramilloreal@hotmail.com, y se apliquen las sanciones disciplinarias a que diere lugar, ante la falta de aceptación y/o excusa al cargo de Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

3°. ADMITASE la contestación a la reforma a la demanda presentada dentro del término por los apoderados judiciales de los señores: i) Horacio de Jesús Mejía Tascon y Clara Inés Mejía Londoño, ii) Jesús Eduardo Mejía Tascon y iii) Consuelo del Socorro Mejía Tascon, Mario Mejía Tascon y Martin Alfonso Mejía Londoño, en calidad de demandados.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 01 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 86.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39ca40c944f2d95b587d2cb8095232334769860bc6ff2c438eceb8ae4fb17f57

Documento generado en 30/11/2020 02:47:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>